



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000775-2025-013054

Cajamarca, 26 de febrero de 2025

ORDENANZA REGIONAL N° D1-2025-GR.CAJ/CR



Firmado digitalmente por LEON MUGUERZA
Zona Maribel FAU 20453744168 hard
SEDE - CR - Cons. Deleg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 02:54 p. m.

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CONSECUENCIA DE SU MODIFICACIÓN

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA;

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191º concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 38º señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45º establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a) del artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4º literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40º, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente". El numeral 43.1 del artículo 43º de la norma citada, prescribe que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.
2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.
3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.
4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.
5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal.
6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes.



Jr. Sta. Teresa de Journet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.
8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales", concordante con el artículo 44º del mismo cuerpo normativo, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, según la norma antes citada, prescribe en su artículo 41, numeral 41.1 "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el "Sistema Único de Trámites SUT", como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, a través de Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) señala en el artículo 17º que: "En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Regional o Gerencia Municipal respectiva", asimismo determina en su numeral 17.2.2: "Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:

- i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y resumen de costos, debidamente visados.
- ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).
- iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.
- iv. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación".

Finalmente, en el numeral 17.2.3 señala que: "Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente".

Que, el D.S N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de costos para los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de las entidades públicas, en tanto que la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2012-PCM-SGP, aprueba la Guía Metodológica de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en las entidades públicas, cuyo uso se efectúa a través del Aplicativo Informático Micosto; módulo de costos disponible en el Sistema Único de Trámites SUT;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT) prescribe: "...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Además, cabe precisar que la supervisión del proceso de elaboración o modificación del TUPA a través del SUT, en las entidades de la administración pública, se encuentra a cargo del secretario general, gerente general o quien haga sus veces";

Que, con Decreto Supremo N° 044-2021-PCM, Aprueba diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en

Jr. Sta. Teresa de Journet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2 ✓	Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería.
3 ✓	Autorización de uso de aves de presa para el control biológico.
4 ✓	Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva.
5 ✓	Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva.
6 ✓	Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica.
7 ✓	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña.
8 ✓	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas.
9 ✓	Autorización para actividades de pastoreo.
10 ✓	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades).
11 ✓	Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte.
12 ✓	Autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad (zoocriaderos que incluyan solo especies no amenazadas, zoológicos que incluyan sólo especies no amenazadas y centros de rescate).
13 ✓	Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
14 ✓	Inscripción en registro nacional de plantaciones forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra).
15 ✓	Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXCLUSIVO
1 ✓	Saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado a solicitud de parte (zona catastrada y zona no catastrada).
2 ✓	Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, a solicitud de parte.
3 ✓	Saneamiento físico legal y formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria hasta el 31 de diciembre 2015.
4 ✓	Declaración administrativa de propiedad vía regularización del trámite sucesivo de las transferencias de dominio de predios rústicos a solicitud de parte.

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO EXCLUSIVOS
1 ✓	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas.
2 ✓	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas.
3 ✓	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.
4 ✓	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)

Artículo Segundo. - ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, los procedimientos administrativos, según se indica a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Nº	Nº TUPA SUT	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A ELIMINARSE DE TUPA GORECAJ
1	604	Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, luego de las (03) visitas de oficio.
2	605	Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad de Particulares, luego de las tres (03) visitas de oficio.
3	606	Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e Incorporadas a la actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.
4	685	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas).
5	686	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (Independización, Desmenbración, Parcelación o Acumulación)
6	687	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.

Artículo Tercero. - APROBAR, las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, que se han obtenido mediante el módulo de Micoсто del Aplicativo Informático

Jr. Sta. Teresa de Jourmet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

materia Forestal y de Fauna Silvestre a cargo de los gobiernos regionales;

Que, con Resolución Ministerial N° 0141-2023-MIDAGRI, aprueba cinco (5) procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones; siendo dos de ellos en materia ambiental, los mismos que, de acuerdo al Convenio suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Ministerio de Transportes, corresponden ser prestados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 0142-2023-MIDAGRI, aprueba cinco (5) servicios prestados en exclusivo a cargo de los entes formalizadores regionales de los gobiernos Regionales previstos en el Reglamento de la Ley N° 31145, "Ley de saneamiento físico legal y formalización de predio rurales, y disponen que los Gobiernos Regionales adecuen su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2024-PCM aprueba procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados del sector agrario y de riego, cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberán incorporarse los procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos no estandarizados que se han aprobado mediante sendos decretos supremos y resolución ministerial a los que se hace referencia en los considerandos precedentes, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales; por lo cual, mediante el uso del SUT, se ha generado el Quinto Expediente Regular, a través del cual se modifica el TUPA del GORE Cajamarca, cumpliendo con las disposiciones generales y de carácter sectorial; constituyendo un imperativo legal, la aprobación de esta modificación mediante ordenanza regional;

Que, para tal efecto, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la GRPPAT, ha emitido el Informe N° D25-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI y el Oficio N° D8-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, contándose además del Informe Legal N° D13-2025-GR.CAJ-DRAJ/SKHS y el Oficio N° D105-2025-GR.CAJ/DRAJ de la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, ambos con opinión favorable para la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos exclusivos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Cajamarca, así como la eliminación de procedimientos administrativos a consecuencia de su modificación que corresponden a la Dirección Regional de Agricultura;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, constituye un documento de gestión institucional que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieren los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley la obligatoriedad que estas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, mediante Dictamen N° D1-2025-GR.CAJ/COAJ, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, de fecha 21 de febrero del año 2025, expresan opinión favorable, sobre la base de los informes técnico y legal, respecto de la propuesta de ordenanza regional que incorpora procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos exclusivos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Cajamarca, así como la eliminación de procedimientos administrativos a consecuencia de su modificación que corresponden a la Dirección Regional de Agricultura;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 121° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2016-CAJ-CR y su modificatoria; además normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca APRUEBA POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CONSECUENCIA DE SU MODIFICACIÓN.

Artículo Primero. - MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Cajamarca como consecuencia de la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos no estandarizados de competencia de los gobiernos regionales, y que son materia de la presente, que corresponden a:

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO
1/	Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería.

Jr. Sta. Teresa de Jourmet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Sistema Único de Trámites" SUT, consignados en el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** que la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca realice la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la Cajamarca, a los 24 días del mes de febrero del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.



Firmado digitalmente por GUEVARA
RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Firma en señal de conformidad
Fecha: 26/02/2025 05:57 p. m.

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL